



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0126 - 2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, **22 JUL. 2019**

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 123-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 17 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

En el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 123-2019-GORE-ICA/GRAF se dispuso "autorizar a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería la afectación del gasto correspondiente al reconocimiento de pago por el servicio de Asesoría Legal a favor de la persona Marvin Rosmiro Bernaola Salcedo, descrito en la Certificación N° 500 según la Meta 0056, Clasificador 2.6.8.1.4.3 y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (...)" cuando lo correcto debió ser según la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, ya que corresponde a los antecedentes que lo sustenta y conforme se desprende de la propia resolución.

Que, con relación a la rectificación de errores, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 123-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 17 de Julio, en los términos señalados en el considerando precedente;

Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda del artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 123-2019-GORE-ICA/GRAF a fin de que se proceda a realizar el pago por el servicio de asesoría legal correspondiente al periodo del 15 hasta el 28 de febrero de 2019 por el importe de S/3,500 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles) que corresponde; conservándose en todo lo demás.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 123-2019-GORE-ICA/GRAF de fecha 17 de Julio de 2019, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:

DICE:

Afectación Presupuestal de la Certificación N° 500	
Item	Descripción
Meta	056
Fte. Fto.	Recursos Ordinarios
Clasificador	2.6.8.1.4.3 Gasto por la contratación de servicios

DEBE DECIR:



Gobierno Regional de Ica



Afectación Presupuestal de la Certificación N° 500	
Item	Descripción
Meta	056
Fle. Fto.	Recursos Determinados
Clasificador	2.6.8.1.4.3 Gasto por la contratación de servicios



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL